



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 22 de octubre de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2021-00458, informando que se encuentra pendiente resolver la admisión del presente proceso. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 23 de noviembre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y como quiera que la demandada Sudein Inc SAS el día 14 de octubre de 2021 allegó misiva informando que no pudo realizar el pago de la suma conciliada por cuanto la aplicación Nequi no permite realizar transferencias por sumas superiores a \$700.000, solicitando a su vez un número de cuenta para poder efectuar la consignación, considera el Despacho oportuno **requerir** a la parte demandante para que en el término de 5 días hábiles se sirva aportar una cuenta bancaria u otro medio en donde se puedan consignar los dineros por concepto del acuerdo conciliatorio.

En consecuencia, el Despacho se **abstendrá** de resolver la solicitud de ejecución hasta tanto la parte demandante no aporte los datos de la cuenta bancaria en donde se pueda realizar el pago respectivo, ello como quiera que se evidencia la intención de pago por la ejecutada pero se está ante una imposibilidad en razón a la modalidad de pago mediante la plataforma Nequi.

Por otra parte, a fin de dar celeridad al presente tramite se **pone de presente** el número de cuenta del Despacho -110012051103 del Banco Agrario- ello para que si es de interés de la demandada consignar las sumas conciliadas en la misma, para hacer la entrega por parte de este Juzgado.

Finalmente, y si la parte demandante no aporta número de cuenta bancaria en el término brindado y/o no se evidencia consignación por la ejecutada en la cuenta judicial del Despacho dentro de los siguientes 10 días hábiles, ingrésese el proceso al Despacho para resolver la solicitud de mandamiento.

Finalmente, por secretaría notifíquese esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n. ° 088 del 24 de noviembre de 2021. Fijar virtualmente

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00- Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

1

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

**Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93b3ecd91137f86793f7ede8836f4d6f4e9ec21c5a4f75f98846dcd263d258aa**

Documento generado en 23/11/2021 02:05:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>